

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSO DE INGLÉS EN VILLALBA DE
LOS ALCORES, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024**

1

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y requisitos de las personas beneficiaras.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria los vecinos y vecinas del municipio de Villalba de los Alcores que resulte inscrito en el curso de inglés infantil organizado por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024.

2.- Para optar a dicha subvención, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Ser menor de 18 años.

b.- Estar empadronada en el Municipio de Villalba de los Alcores.

c.- Estar inscrito en el curso organizado por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

Artículo 2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria es de 600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 929.489.00 del Presupuesto del ejercicio 2024.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar la cantidad de 40 euros de la actividad a subvencionar por persona beneficiaria.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2024, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterio de adjudicación

El procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto y finalidad de la subvención justifica que la

prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en las mismas, por lo que en caso de que adolezca de defectos, se tomará como referencia la fecha de su correcta y completa presentación, reuniendo todos los requisitos y documentos exigidos en las bases.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, dará comienzo a partir del día siguiente de publicación de extracto de su convocatoria en el BOP de Valladolid, hasta el 15 de diciembre de 2024, incluido.

Artículo 6. Formalización y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, según modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria
2. La solicitud podrá presentarse
 - a. Presencialmente en el Registro Municipal de Villalba de los Alcores, ubicado en c/ Mayor, núm. 4.
 - b. Telemáticamente en la Sede Electrónica/ Registro electrónico
3. La solicitud y declaración responsable figurará en el Anexo adjunto
4. Se presenta una solicitud por cada alumno.
5. El plazo de presentación comenzará el día siguiente a la publicación del extracto en la convocatoria en el BOP y finalizará el día 15 de diciembre de 2024 (inclusive)
6. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
7. Comprobada la falsedad de los datos aportados se producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores. Además, el Ayuntamiento denunciará por vía penal este edicto de falsedad documental.
8. La convocatoria se publicará en el BOP, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 7. Justificación de la ayuda concedida

La justificación se realizará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos o bien mediante la autorización al Ayuntamiento para comprobar dichos requisitos.

La documentación justificativa, o la autorización, se presentará junto con el ANEXO.

Artículo 8. Resolución

1. Estudiadas las solicitudes presentadas se resolverán por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.
2. El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

Artículo 9. Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que debería ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

Artículo 10. Control, inspección y seguimiento.

De acuerdo con el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios que reciban la subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

Artículo 11. Casos de posibles incumplimientos, así como de las consecuencias de los mismos.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.



e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad y requisitos de la subvención.

4

En dicha negativa se incluirá, entre otras, la no aportación de las acreditaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de ser requerido o, en su defecto, falta de autorización a esta Administración municipal a obtener dichas certificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.